



Pablo Montes

Periodista



El Supremo rectifica su doctrina: Una persona ciega con autonomía no es una gran inválida

El Tribunal Supremo rectifica su doctrina y establece que a una persona ciega no se le concede automáticamente la gran invalidez, sino que **depende de su autonomía**, de la necesidad que tenga el enfermo de la asistencia de terceras personas para desarrollar las actividades más básicas y elementales para su vida.

De esta forma, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que venía a confirmar la resolución del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid, que **concede a la demandante la incapacidad permanente absoluta** y que fue recurrida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente **recurre la persona ciega porque no se le ha reconocido la gran invalidez**.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid expone que la demandante presenta ceguera completa desde 1993 y que solicitó la incapacidad permanente en 2018. Subraya que esta persona va sola al trabajo andando, vive sola, recibe ayuda de su familia y **tiene la autonomía suficiente para llevar a cabo las tareas elementales por sí sola**. Por tanto, concluye, no procede la gran invalidez. Ante dicho fallo, la demandante recurre en casación para la **unificación de doctrina**, ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |